



Secretaría General  
Iberoamericana  
Secretaría Geral  
Ibero-Americana



FEDERACIÓN IBEROAMERICANA  
DE OMBUDSMAN

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION**

**ENTRE**

**LA SECRETARÍA GENERAL**

**IBEROAMERICANA**

**Y**

**LA FEDERACIÓN IBEROAMERICANA**

**DE OMBUDSMAN**

## ANTECEDENTES

La Federación Iberoamericana de Ombudsmán (FIO) es una asociación constituida por las Instituciones con facultades y atribuciones en materia de promoción, defensa y protección del ejercicio de los derechos humanos por la ciudadanía, en sus respectivos territorios, teniendo, entre otros fines, el de mantener relaciones de colaboración con organismos internacionales, instituciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales que promuevan el respeto, defensa y promoción de los Derechos Humanos.

Por otro lado la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB) es el órgano permanente de la Conferencia Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, cuyo objetivo común es desarrollar los ideales de la comunidad iberoamericana, con base en el diálogo, la cooperación y la solidaridad, fundamentándose para ello en la democracia, en el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales.

A la luz de los objetivos coincidentes que ambas organizaciones persiguen, cada una dentro del ámbito competencial que las normas por las que se rigen establecen, resulta conveniente que se coordinen y colaboren entre ellas para una mejor consecución de sus respectivos fines.

Es por ello que, con el fin de desarrollar y concretar unos criterios de coordinación y cooperación entre la FIO y la SEGIB, ambas partes consideran oportuno suscribir un convenio de colaboración que

facilite y mejore el ejercicio de las funciones que ambas tienen encomendadas.

En Madrid, a 14 de junio de 2007

### REUNIDOS

*ve*

De una parte, **Don Enrique V. Iglesias García**, Secretario General de la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), actuando en su nombre y representación, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 5 de su Estatuto, adoptado el 20 de noviembre de 2004, en San José de Costa Rica, y

De otra parte, **Don Enrique Múgica Herzog**, Presidente de la Federación Iberoamericana de Ombudsmán (FIO), actuando en su nombre y representación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de los Estatutos que la regulan, aprobados por la Asamblea Extraordinaria celebrada los días 19 y 20 de junio de 2006 en Nuevo Vallarta (México).

Ambas partes se reconocen capacidad bastante para celebrar el presente Convenio y, a tal fin,

## EXPONEN

**I.** Que la Federación Iberoamericana de Ombudsmán (FIO) es la entidad iberoamericana que agrupa las instituciones de defensa y protección de los derechos de los ciudadanos y tiene entre otros objetivos el de fomentar, ampliar y robustecer la cultura de los derechos humanos en los países de sus miembros, mediante relaciones de colaboración con instituciones y organismos internacionales, intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales que procuren el respeto, defensa y promoción de los derechos humanos.

**II.** Que la Secretaría General Iberoamericana, en adelante llamada SEGIB, en su carácter de órgano permanente de apoyo institucional, técnico y administrativo a la Conferencia Iberoamericana, tiene como objetivos: a) contribuir al fortalecimiento de la Comunidad Iberoamericana y asegurarle una proyección internacional; b) coadyuvar a la organización del proceso preparatorio de las Cumbres y de todas las reuniones iberoamericanas; c) fortalecer la labor desarrollada en materia de cooperación, de conformidad con el Convenio de Bariloche; d) promover los vínculos históricos, culturales, sociales y económicos entre los países iberoamericanos, reconociendo y valorando la diversidad de sus pueblos.

**III.** Que la SEGIB conforme lo dispuesto en el art. 1 del Convenio de Santa Cruz de la Sierra cuenta con personalidad jurídica propia y capacidad para celebrar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con los principios y objetivos de la Conferencia Iberoamericana.

**IV.** Que es voluntad de ambas partes establecer un marco de cooperación para contribuir al logro de sus respectivos fines y objetivos.

Por todo ello, y en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes



## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Programa de colaboración**

Con el fin de facilitar a los ciudadanos, y especialmente a la juventud, un mejor conocimiento y ejercicio de sus derechos fundamentales, ambas partes acuerdan desarrollar un programa de colaboración que contemplará la cooperación en sus respectivas actividades, cuando así proceda, el mutuo apoyo en sus tareas y la puesta en práctica de actividades conjuntas, todo ello con el necesario respeto a la independencia en el ejercicio de las funciones y cometidos de ambas instituciones, que su respectiva normativa reguladora les asigna.

### **SEGUNDA.- Contenido del programa**

La Federación Iberoamericana de Ombudsmán y la Secretaria General Iberoamericana promoverán:

- La colaboración en los programas de cooperación técnica de interés mutuo.

- El intercambio de información sobre las materias que les son propias.
- La realización conjunta de trabajos de investigación, encuestas, estudios, informes, etc., en materias de interés común y previas las oportunas autorizaciones que correspondan, en el seno de cada una de las organizaciones.
- La promoción conjunta de jornadas, seminarios, mesas redondas, conferencias, cursos de formación, etc., sobre cuestiones de mutuo interés.
- La participación de expertos de una de las organizaciones en las actividades organizadas por la otra, cuando así se solicite, exista un interés común y posibilidades de atender la demanda.
- La realización de cualquier otra actividad de interés mutuo.

### **TERCERA.- Financiación**

El presente Convenio no conlleva implicación financiera. En el caso de que el desarrollo de las distintas actividades que se enmarcan dentro del presente Convenio implique la necesidad de financiación, las Partes así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso, mediante acuerdo escrito, en el que se definan las contribuciones de cada una. En todo caso, los fondos aportados serán ejecutados con sujeción a sus Reglamentos y normas financieras. Cuando se estime necesario o conveniente para el eficaz empleo de los recursos, el acuerdo escrito podrá crear un grupo de trabajo o comisión de seguimiento del mismo.

Sin perjuicio de las prescripciones concretas que se establezcan en cada protocolo o convenio adicional, cuando las actividades realizadas cuenten con financiación de SEGIB, la entidad beneficiaria deberá presentar a la SEGIB las memorias o informes técnicos y económicos que le sean requeridos durante la ejecución del proyecto o actividad, y efectuar conjuntamente con la SEGIB las evaluaciones intermedias y finales que correspondan, resultando obligatoria la mención al patrocinio de quienes hayan contribuido a financiar las actividades.

#### **CUARTA.- Duración**

El presente Convenio será efectivo a partir de su firma por un período de tres años, produciéndose su prórroga en forma automática salvo que medie declaración en contrario por alguna de las Partes con una antelación no menor a tres meses del vencimiento.

Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Convenio y pasarán a formar parte del mismo.

El presente Convenio podrá terminarse por mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra, con una antelación no menor a los tres meses. En ese caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

### **QUINTA.- Comisión de programación**

Con el objeto de facilitar la comunicación entre ambas instituciones, se nombrará a dos representantes o enlaces institucionales por cada una de las Partes cuyas responsabilidades serán, entre otras, el intercambio de información, la preparación de documentos, la coordinación general de las actividades y planes que se elaboren y desarrollen en el marco del presente Convenio. Las acciones específicas que se acuerden mediante Protocolos Adicionales contarán con enlaces operativos, que darán el seguimiento puntual oportuno a las actividades.

### **SEXTA.- Derechos de Propiedad Intelectual**

Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las Partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio pertenecerán a la parte que los proporcione. En el caso de realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los planes de acción que formarán parte de este Convenio.

### **SÉPTIMA.- Prerrogativas e Inmunidades**

Ninguna disposición del presente acuerdo ni de cualquier documento relacionado con el mismo se entenderá en el sentido de que constituye una renuncia a las prerrogativas e inmunidades de la SEGIB y sus funcionarios.

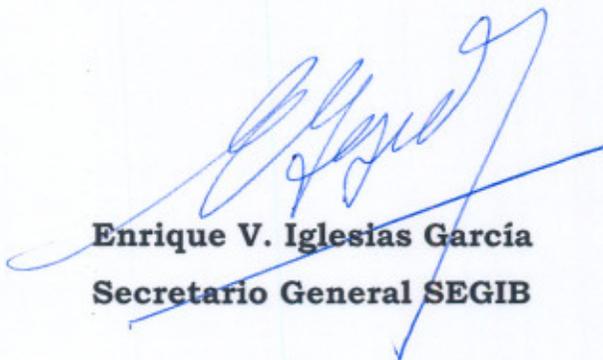
### **OCTAVA.- Ley Aplicable**

El presente Convenio se regirá por los principios generales del derecho internacional público, y la normativa básica constitutiva de las partes.

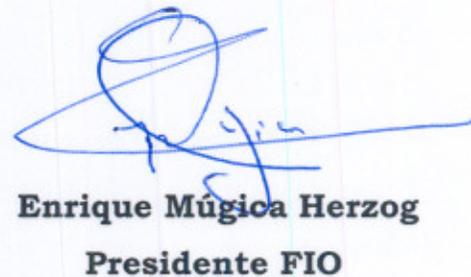
### **NOVENA.- Solución de Controversias**

Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha más arriba indicado.



**Enrique V. Iglesias García**  
**Secretario General SEGIB**



**Enrique Múgica Herzog**  
**Presidente FIO**